

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010134341



Bogotá D.C, 2026-07-22
301 SGIEP
Correo electrónico

Doctor



Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20264000186372 del 30-06-2026
Radicado Alcaldía Local No 20266430317761 del 22-06-2026

ASUNTO: Respuesta derecho de petición – Traslado por competencia

Este Departamento Administrativo recibió el oficio signado con número en la referencia, por medio del cual la Secretaría de Salud y Transmilenio S.A. informan sobre queja anónima indicando *"(...) derecho de petición secretaria de salud alcaldía local mártires Transmilenio para denunciar venta de arepas sin nada de salubridad invasión espacio público al toldo azul salida Transmilenio estación Tigua San José carrera 18 Av. sexta impiden paso a la salida entrada dela estación no se puede usar la caneca de basura la dañaron usan cilindro de gas un peligro las faltas mínimas salubridad para hacer las arepas se solicita la reubicación para poder usar comodidad la estación vía secretaria de salud evaluar esta venta de comida callejera (...)*, al respecto este Departamento se pronuncia en los siguientes términos.

En su rol, la Defensoría ofrece asesoría jurídica y técnica a otras entidades y autoridades de los niveles local, distrital, nacional y judicial en el proceso de recuperación del espacio público. Esto incluye la certificación de la calidad de los predios en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital.

Las funciones policivas están bajo la responsabilidad de las Alcaldías Locales, de acuerdo con el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021. Así mismo, con la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, estas atribuciones se delegan a los Inspectores Distritales de Policía. Ellos son responsables de tramitar procesos o querellas policivas, como los procesos verbales abreviados previstos en el artículo 223 de la misma ley, para abordar comportamientos relacionados con los artículos 77 (perturbación a la posesión y tenencia de bienes inmuebles), 92 (actividad económica), 135 (integridad urbanística) y 140 (espacio público), según corresponda.

El control de los comportamientos relacionados con el cuidado e integridad del espacio público corresponde a las Alcaldías Locales y la Policía Metropolitana mediante la realización de operativos de inspección, vigilancia y control verificando la posible comisión de situaciones que afecten la sana convivencia e imponiendo las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016.

De conformidad con el marco normativo vigente el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, y Ley 1801 de 2016, las entidades competentes para atender la situación reportada son: (i) la **Alcaldía Local de Los Mártires**, como autoridad encargada de programar operativos de inspección, vigilancia y control. En consecuencia, se **DEVUELVE** para que adopte las acciones pertinentes en el marco de sus competencias y se pone a su disposición nuestro equipo de Defensores del Espacio Público para brindar apoyo técnico cuando sea requerido, así mismo, para que responda directamente al peticionario y adelante las actuaciones a que haya lugar que permitan mitigar la ocupación indebida del espacio público que se expone en la queja y realice visita en terreno para verificar la situación expuesta por la peticionaria para lo cual se solicita remita copia a esta entidad indicando el radicado que se encuentra en la parte superior derecha de este oficio.

En virtud de lo expuesto, compete a la **Alcaldía Local de Los Mártires**, en su calidad de autoridad de inspección, vigilancia y control (IVC), realizar la visita técnica de verificación por medio de su equipo técnico-jurídico para determinar las áreas de espacio público ocupadas. **Se conmina** como autoridad competente en materia de inspección, vigilancia y control (IVC), para que en ejercicio de sus funciones:

1. Realice Visita técnica de verificación.
2. Determine si existen otros comportamientos contrarios sobre el espacio público.

Se resalta que la Defensoría del Espacio Público no convoca ni realiza operativos de recuperación de espacio público ocupado por ventas informales, toda vez que dicha competencia corresponde a la Secretaría Distrital de Gobierno y las alcaldías locales, en coordinación con la Policía Metropolitana de Bogotá, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 1801 de 2016 y el Acuerdo Distrital 735 de 2019, no obstante, atendiendo la articulación interinstitucional brinda acompañamiento con su equipo de Defensores del Espacio Público en algunas de estas diligencias, precisando que dicho apoyo está dirigido a mantener un diálogo respetuoso con los diferentes actores del espacio público socializando la normatividad vigente y los comportamientos adecuados para el correcto uso y protección del espacio público.

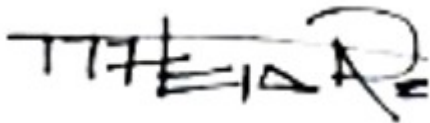
Ahora bien, en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 117 de 2026, la actuación institucional frente al ejercicio de ventas informales en el espacio público, se enmarca en un modelo integral orientado a ordenar, recuperar y preservar el espacio público, garantizando un equilibrio entre su uso colectivo y el derecho al trabajo de la población de vendedores informales, mediante herramientas como los estudios técnicos de capacidad de carga, la delimitación de zonas de aprovechamiento económico y la definición de áreas con condiciones especiales de manejo, todo ello bajo criterios de seguridad, movilidad y convivencia.

Bajo este esquema, el tratamiento de la actividad de ventas informales contempla la inscripción obligatoria de los vendedores en el registro administrado por el IPES, mecanismo que permite su caracterización y acceso a programas institucionales, sin que ello implique reconocimiento de derechos sobre el espacio público; adicionalmente, se promueve su organización en zonas previamente definidas desde el

punto de vista técnico, al tiempo que se restringe el desarrollo de estas actividades en lugares no habilitados, especialmente aquellos que comprometen la seguridad, la movilidad o la prestación de servicios esenciales

En consecuencia, copia de esta respuesta se remite a la entidad competente en cumplimiento de Ley 1755 de 2015.

Atentamente,



MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirectora (E)

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público

Con copia:

1. Ciudadano Anónimo: Publicación en cartelera
2. Instituto para la Económica Social – IPES, correo electrónico: gestiondocumental@ipes.gov.co

Proyectó Diana Marengo R Abogada Contratista SGIEP 

 Revisó: Claudia Poveda Fandiño Profesional Especializado SGIEP

Clara Inés Albino Rodríguez - Contratista SGIEP 

Código 300-27-02